



Servicio de Salud Bio-Bio
Hospital de Los Angeles
Ejercicio Fiscal 2014

sigfe

Documento de Tesorería

Título : Pago por \$376.090.- Alonso Salazar y Cia. F-6159 **Estado** : Aprobado
Descripción : Pago por \$376.090.- Alonso Salazar y Cia. F-6159 **ID** : 267531
Fecha : 17/11/2014 **ID Asiento** : 661747 **Moneda** : Nacional **Código** : 023189
Preparado por : 16061861-2 **Aprobado por** : 16061861-2 **T.Transacción** : Pago

Principal	Monto	Cuenta Contable	Medio de Pago	N° Documento	Programa	Beneficiario
				Cuenta Bancaria		
1 78666030-0 ALONSO SALAZAR Y CIA. LTDA.	376.090	C x P Bienes y Servicios de Consumo	Cheque	39509 55109078301	01	78666030-0 ALONSO SALAZAR Y CIA. LTDA.

Total Documento: 376.090



CHEQUE TESORERIA

Documento de Tesorería : 023189
Descripción : Pago por \$376.090.- Alonso Salazar y Cia. F-6159

Cuenta Contable

Cuenta : Banco Estado
Auxiliar
Rut : 78666030-0
Beneficiario : ALONSO SALAZAR Y CIA. LTDA.

Cuenta Bancaria

Banco : FUNDA.ASIST.SALUD BCO.ESTADO
Número Cuenta Corriente : 55109078301

Cheque

Número de Cheque : 39509
Monto del Cheque : \$ 376.090
Fecha de Emisión : 17 de Noviembre de 2014
Beneficiario : ALONSO SALAZAR Y CIA. LTDA.

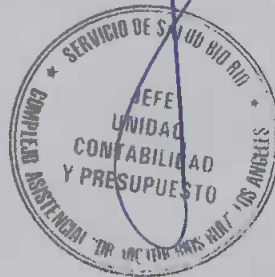
FIRMA RECEPTOR

RUT N° 78666030-0

SIGFE	Servicio de Salud Bio-Bio Hospital de Los Angeles Ejercicio Fiscal 2014	GOBIERNO DE CHILE
-------	---	-------------------

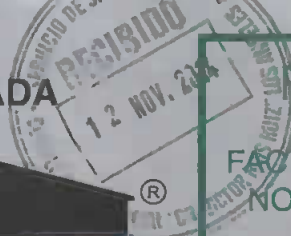
Id:661553	Asientos		Aprobado(060337)
Título:	Devenga Factura N°6159 Alonso Salazar y Cia.Ltda.\$376.090.-Arriendo Bodeg		
Fecha:	17/11/2014	Moneda:	Nacional
Tipo Movimiento:	Financiero	Relación:	Compromiso Explicito

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo		376.090
5320902	Arriendo de Edificios	376.090	
TOTALES		376.090	376.090



Inmobiliaria y Comercializadora
AZONSO SALAZAR Y COMPAÑIA LIMITADA
 GIRO: ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

URBANIZACION Y LOTEOS
 Avda. Gabriela Mistral N° 1255
 Fono Fax (43) 2533450 - (43) 2533451
 Cel.: 09-93190594 - 09-5797626
 Los Angeles
 www.alzar.cl
 Exento de I.V.A. (D.L. 825 / Art. 13 N° 14)



R.U.T.: 78.666.030-0
FACTURA DE VENTAS Y SERVICIOS
NO AFECTOS O EXENTOS DE IVA
N° 006159

S.I.I. - LOS ANGELES

Fecha: **Los Angeles, 05 de Noviembre de 2014**
 Señor(es): **Complejo Asistencial DR. Victor Rios Ruiz**
 Giro: **Hospital Público**
 Dirección: **Avda. Ricardo Vicuña N° 371**

R.U.T.: **61.607.301-K**
 Fono:
 Ciudad: **Los Angeles.**

RECEPCION DOCUMENTOS

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNIT.	TOTAL
	Ariendo Bodega N° 35 <i>29/10/14</i>	UF 13,44	327.374
	Gastos Comunes Mes de Noviembre de 2014 Valor U.F al 05/11/2014 <i>9/11/14</i>	2	48.716

DEPTO. ABASTECIMIENTO
 Complejo Asistencial Dr. Victor Rios Ruiz Los Angeles

COMPLEJO ASISTENCIAL "DR. VICTOR RIOS RUIZ" LOS ANGELES
UNIDAD GESTIÓN DE DOCUMENTOS
 FECHA RECEPCION **29 OCT. 2014**
 DESTINO *DR* FOLIO *13258* FIRMA *[Signature]*

SON: **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS** pesos

TOTAL \$ **376.090**

ORIGINAL - CLIENTE

NOMBRE: _____ R.U.T.: _____
 FIRMA: _____ RECINTO: _____ FECHA: _____
 "El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)."

Imprenta Guadalupe - Luis A. Becerra B. - Pabellón 450 - Fono Fax 2227766 - Los Cuernavaca 171 - Los Angeles
 SERVICIO DE REGISTRO * SERVICIO DE SALUD BIO BIO * SERVICIO DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DEPTO. DE ABASTECIMIENTO * SERVICIO DE ATENCION "DR VICTOR RIOS RUIZ"



JRM/CVV/CGA/MTUG/HVVfcsm

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3927

- REF.: 1. Aprueba Contrato Convenio de subarrendamiento de bodega para el Complejo al "Dr. Victor Rios Ruiz" Los Angeles.
2. Impútese el gasto al ítem 22.08.007 Pasajes, Fletes y Bodegajes, del presupuesto de Complejo Asistencial "Dr. Víctor Ríos Ruiz"

LOS ÁNGELES, 04 JUL 2014

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el D.S. N° 250 del 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba en el artículo N°9 del Reglamento de la Ley 19.886, la Resolución Exenta N° 821 de fecha 12.08.2003, del Director del Hospital Base "Dr. Víctor Ríos Ruiz" que dispone la Incorporación al Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas; a través del portal www.chilecompra.cl hoy www.mercadopublico.cl; el D.S. N° 1.312 del 22.09.99 del Ministerio de Hacienda, que establece el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, el D.S. N° 826 del 10.10.2002, el Oficio Circular N°4 del 20.01.03 y el D.S. N°1.023 de febrero del 2003, todos del Ministerio de Hacienda que complementan las regulaciones para el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; el D.L. 2763 de 1979; el D.S. 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Exento N°508/2007 del Ministerio de Salud modificado por el Decreto Exento N° 73/2008 del Ministerio de Salud. La Resolución Exenta del N°3213 del 13 Junio del 2013 que establece la Estructura Organizacional del Complejo Asistencial "Dr. Victor Rios Ruiz" de Los Angeles, la Resolución N° 299 del 11 de Junio del 2014 del Director (S) del Servicio de Salud Biobío que me designó en el cargo como Director Suplente del Complejo Asistencial "Dr. Víctor Ríos Ruiz" en forma provisional y transitoria, la Resolución Exenta N° 1366 del 14 de Abril 2014, que modifica la Resolución Exenta N° 919/2012 y 823/2014 del Servicio de Salud Biobío que dispone orden de Subrogancia en la Dirección Complejo Asistencial "Dr. Victor Rios Ruiz"; y las atribuciones que me confiere el Artículo 46 del citado D.S. 140/2004.

RESOLUCIÓN

1. APRUEBASE el siguiente contrato de fecha 16 de Junio del 2014, sobre arrendamiento, de bodegajo entre el Complejo Asistencial e Inmobiliaria Alzar Ltda. a ejecutarse en las dependencias del establecimiento.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En Los Angeles, a 03 de Junio de 2014, entre don: LUIS MIGUEL CELESTINO ALONSO SALAZAR, RUT: 8.396.297-6, en representación de: INMOBILIARIA ALZAR LTDA., RUT: 78.666.030-0, domiciliada en Avda. Gabriela Mistral N° 1255, Los Angeles, según consta de escritura de delegación de facultades, de fecha 05 de Agosto del año 1999, otorgada ante notario Público Señora María Antonieta Carrillo, de la ciudad de Los Angeles, octava región, que en adelante se denominará "LA ARRENDADORA". COMPLEJO ASISTENCIAL DR VICTOR RIOS RUIZ, RUT 61.607.301-K, representada por Don Juan de Dios Reyes Magallanes, RUT: 6.973.922-9 ambos con domicilio en la Ciudad de Los Angeles, en adelante "EL ARRENDATARIO", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA ALZAR LTDA., " LA ARRENDADORA", entrega en arrendamiento al "ARRENDATARIO" una bodega de 96 mts2, el cual se designa con el N° 35, y se ubica en un recinto industrial en Avda. Gabriela Mistral N° 1255, Rol:1538 -7, con su medidor asignado con el número 08621295 cuenta N°17913 Los Angeles .-

Unidad de Compras
Departamento de Abastecimiento
Teléfonos Red Minsal 436289 Pública 43-336289
Fernando.cano@ssbiobio.cl
www.hospitallosangeles.cl



SEGUNDO: La renta de arrendamiento será de **13.44 UF**, se cancela en forma mensual, el equivalente en moneda nacional, que deberá cancelar dentro de los primeros **CINCO** días de cada mes, el cual se cobrará en el domicilio del **ARRENDATARIO**, Avda. Gabriela Mistral N° 1255, interior, Los Ángeles. - Además, el arrendatario se obliga a cancelar gastos comunes, por 2 UF correspondiente a vigilancia nocturna y extracción de basura, la cual debe estar depositada en contenedores plásticos de 200 litros, y clasificada de acuerdo a ordenanza municipal. Dicho contenedor es responsabilidad de la empresa arrendataria.

TERCERO: El retardo en el pago constituirá en mora al arrendatario, y deberá pagar una multa equivalente al 2.29 % mensual del valor de la renta por cada **MES** de atraso.

CUARTO: En cumplimiento de cada una de las obligaciones señaladas en este contrato, **EL ARRENDATARIO** deberá cancelar en forma anticipada, las rentas de cada mes, dentro de los primeros **CINCO** días. Se deja constancia que se recibe en el acto mes de arriendo y mes de garantía. La arrendataria deja establecido expresamente que autoriza a la parte arrendadora para publicar en cualquier sistema de información comercial, sea **Dicom** y/o **Cámara de Comercio** cualquier morosidad en el pago de la renta que da cuenta el presente instrumento.

QUINTO: La propiedad arrendada será destinada, por **EL ARRENDATARIO**, para el rubro de su giro.- Se obliga **AL ARRENDATARIO** a desratizar la bodega una vez al mes, con una empresa que mantenga sus permisos sanitarios al día.

SEXTO: El arrendamiento comenzará a regir a contar del **03 de junio del 2014** y tendrá una duración de 7 meses a plazo fijo, finiquitando en consecuencia el **31 de diciembre de 2014**, renovable por igual período si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término, con a lo menos **30 días** de antelación al término. También se podrá poner término anticipado al contrato antes de la fecha estipulada si ambas partes manifiestan su descontento con una carta formal, con **30 días** de anticipación.

SEPTIMO: No obstante lo anterior, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que se establecen en este contrato, por parte del **ARRENDATARIO** dará derecho a la **ARRENDADORA** para hacer cesar el arrendamiento y pedir la restitución de la propiedad arrendada de inmediato, con las indemnizaciones que en tal caso corresponda.

LA ARRENDADORA tiene la facultad de poner término al presente contrato, al detectar **AL ARRENDATARIO** consumo o venta de marihuana, todo tipo de drogas o sustancias psicotrópicas contempladas en la ley 20.000 mientras ocupe la propiedad arrendada.-

En caso que él quisiera cesar el arrendamiento con anterioridad a la fecha de término del contrato, deberá pagar a la **ARRENDADORA** una indemnización equivalente a tres meses de arrendamiento.-

OCTAVO: Todas las mejoras que se hagan en el Local Comercial arrendado pasarán a ser de dominio de **LA ARRENDADORA** y los retiros de ellas que hiciere sin la autorización de la **ARRENDADORA**, se perseguirá como delito de hurto o robo, según el caso.-

NOVENO: Se prohíbe al **ARRENDATARIO** subarrendar el Local comercial, él todo o parte de él. Además se prohíbe sub-arrendar este contrato de arrendamiento.-

El Local comercial arrendado se encuentra en buen estado de conservación, que es conocido por **EL ARRENDATARIO**, obligándose a restituirlo al término del presente contrato en el mismo estado.-

DECIMO: **EL ARRENDATARIO** responderá de cualquier daño, que por su hecho o culpas, o de quienes laboran con él, se cause en la propiedad, así como en las propiedades cercanas o colindantes. El deterioro de lo almacenado será de su entera responsabilidad.

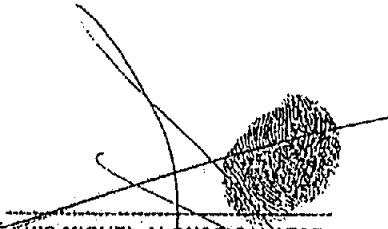
DECIMO PRIMERO: Todos los gastos por consumo de luz, gas y demás gastos comunes, por servicio de la propiedad arrendada, serán de cargo exclusivo del arrendatario mientras ocupe la propiedad.-

DECIMO SEGUNDO: **LA ARRENDADORA** no responderá de manera alguna por los perjuicios que se puedan producir al **ARRENDATARIO** con ocasión de incendios, inundaciones, robos, hurtos, accidentes, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías por efectos de humedad, calor o cualquier caso fortuito o fuerza mayor, movimientos telúricos, lo cual incluye terremotos, desplazamientos de tierras, derrumbes, avalanchas, u otros movimientos que impliquen desplazamiento, elevación o hundimiento de tierras en el Galpón como en el área de estacionamiento choques, rallones, robo del vehículo, rotura de neumáticos etc.

Además se deja constancia que el ARRENDATARIO es el único responsable de sueldos, imposiciones, finiquitos, desahucio de sus trabajadores que con él laboran, no teniendo LA ARRENDADORA ninguna responsabilidad en lo que concierne a leyes laborales y accidentes de trabajo.


DECIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Los Angeles, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales, aceptando un árbitro arbitrador.-


JUAN DE DIOS REYES MAGALLANES
R.U.T. 6.073.922-9
COMPLEJO ASISTENCIAL DR VICTOR RIOS
RUIZ
R.U.T 61.607.301-K
REPRESENTANTE LEGAL
ARRENDATARIO


LUIS MIGUEL ALONSO SALAZAR
R.U.T. 8.396.297-6
REPRESENTANTE LEGAL
INMOBILIARIA ALZAR LTDA.
R.U.T 78.668.030-0
ARRENDADORA

2. IMPÚTESE el gasto que irrogue esta compra al ítem 22.00.007 Pasajes, Fletes y Bodegaes, del Presupuesto del Complejo Asistencial "Dr. Victor Rios Ruiz" Los Angeles.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


JUAN DE DIOS REYES MAGALLANES
DIRECTOR (S)
COMPLEJO ASISTENCIAL "DR. VICTOR RIOS RUIZ"
LOS ANGELES

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resol. Ex. Interna N° 797/18.06.2014

DISTRIBUCIÓN:

- ↳ Sub dirección Ejecutiva Administrativa Complejo Asistencial DR. VRR
- ↳ Depto. Auditoría y Control Interno Complejo Asistencial Dr. V.R.R.
- ↳ Depto. Gestión Financiera Complejo Asistencial DR. VRR
- ↳ Unidad Gestión de Documentos C. Asisten. DR. VRR
- ↳ Unidad de Compra C. Asisten. DR. VRR

Unidad de Compras
Departamento de Abastecimiento
Teléfonos Red Minsal 436289 Pública 43-336289
fernando.cano@ssbioblo.cl
www.hospitallosangeles.cl

Complejo
Asistencial
"Dr. Victor Rios Ruiz" Los Angeles
"Todos por la Salud"

SIGFE	Servicio de Salud Bio-Bio Hospital de Los Angeles Ejercicio Fiscal 2014	GOBIERNO DE CHILE
--------------	--	--------------------------

Id:335709	Compromisos	Aprobado(024719)
Título: Orden de compra Alonso Salazar y Cia.Ltda.\$376.090.-Fact.Nº6159 arriendo Bodega Gabriela Mistral Ejercicio Fiscal: 2014 Fecha: 15/11/2014 Moneda: Nacional Fecha Estimada: 15/11/2014 Proveedor: 78666030-0 ALONSO SALAZAR Y CIA. LTDA.		

Descripción	¿Qué Requerimientos?	¿Qué Recursos?					
Requerimiento: REQUERIMIENTO 2014 SUBTITULO 22 BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO COMPLEJO ASISTENCIAL DR VICTOR RIOS							
INSUMO	CLASIFICADOR	TOTAL CANT.	TOTAL MONTO	VIGENTE CANT.	VIGENTE MONTO	FUTURO MONTO	EL
	2209002-Arriendo de Edificios	0	376.090	0	376.090	0	
Total Requerimiento			376.090		376.090	0	
Total			376.090		376.090	0	

Crear

Volver